



CONVENIO ENTRE EL FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA O.A. Y LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE CONTROL SOBRE EL TERRENO POR TELEDETECCIÓN-SATÉLITE EN LAS CAMPAÑAS 2018-2020 .

De una parte, D. Miguel Ángel Riesgo Pablo, en representación del **Fondo Español de Garantía Agraria O.A.** (en adelante FEGA), organismo dependiente del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Actúa en su condición de Presidente del mismo, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 767/2018, de 29 de junio, (BOE nº 158, de 30/06/2018), en el ejercicio de la facultad para celebrar convenios que le confieren el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 4.2.f del Estatuto del FEGA, aprobado por Real Decreto 1441/2001, de 21 de diciembre.

El FEGA interviene en el ejercicio de las competencias que le corresponden en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica del artículo 149.1.13ª de la Constitución Española.

Y de otra Dña. Arantxa Fuentetaja González, en representación del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local de la Comunidad Foral de Navarra (en adelante, la Comunidad Foral). Actúa en su condición de Directora del Organismo Pagador, cargo para el que fue nombrada por Decreto Foral 167/2011, de 24 de agosto (BON nº 173, de 1 de septiembre), en el ejercicio de la facultad para celebrar convenios que le confiere el artículo 5.1.a) del Decreto Foral 7/2013, de 23 de enero, por el que se autoriza el organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

(FEADER) en la Comunidad Foral de Navarra, y se establece su organización y funcionamiento, modificado por el Decreto Foral 104/2016, de 16 de noviembre.

La Comunidad Foral interviene como organismo pagador (OP) de las ayudas directas de la Política Agrícola Común, en el ejercicio de las competencias que le corresponden en materia de controles sobre el terreno exigidos por la normativa de aplicación de las ayudas tramitadas por el Organismo Pagador, de conformidad con el Decreto Foral 78/2016, de 21 de septiembre, por el que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, y conforme al artículo 2 del citado Decreto Foral 7/2013, de 23 de enero.

Las partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio con carácter plurianual y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Que el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, dispone en el artículo 74.3 que se podrán utilizar técnicas de teledetección para realizar los controles sobre el terreno de las parcelas agrarias.

Segundo. Que el FEGA es la autoridad encargada de la coordinación de los controles en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del Estatuto del Fondo Español de Garantía Agraria, aprobado por Real Decreto 1441/2001, de 21 de diciembre.

Tercero. Que en cumplimiento del artículo 99.5 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, el FEGA coordinará el correcto funcionamiento de los sistemas de control a cuyo efecto prestará la asistencia técnica necesaria, y en el ámbito de sus competencias establecerá, en su caso, convenios con las Comunidades Autónomas para asegurar la correcta realización de los controles por teledetección establecidos en el artículo 40 del Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013.

Cuarto. Que en cumplimiento del artículo 99.4 del citado Real Decreto 1075/2014, corresponde a las Comunidades Autónomas como autoridades competentes la responsabilidad de los controles de las ayudas.

Quinto. Que el FEGA para servir con objetividad a los intereses generales y actuar de acuerdo con los principios de eficacia y coordinación en todo el territorio considera conveniente realizar las tareas de fotointerpretación y visita rápida de campo, como parte del control sobre el terreno por el sistema de teledetección-satélite de las superficies de los regímenes de ayuda directa incluidos en la Solicitud Única de las campañas 2018-2020.

Sexto. El coste total de los trabajos de fotointerpretación y visita rápida de campo en el marco del control sobre el terreno a realizar por el sistema de teledetección-satélite en la Comunidad Foral de Navarra durante las tres anualidades que abarca el presente convenio se desglosa en el anexo II. Estas cantidades son el resultado de multiplicar los costes unitarios por zona reflejados en el anexo I por el número de zonas de cada tamaño elegido por la Comunidad Foral.

Teniendo en cuenta lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio para la realización de trabajos de control asistido por teledetección, con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

El objeto del presente convenio es definir los términos de la colaboración entre las partes para ejecutar, por el sistema de teledetección-satélite, trabajos sobre las parcelas agrícolas declaradas en la Solicitud Única de las campañas 2018-2020 consistentes en realizar el control sobre el terreno de los regímenes de ayuda directa y en verificar la superficie máxima admisible a efectos de las medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado, y para financiarlos de acuerdo con los costes unitarios para cada zona que figuran en el anexo I.

Segunda. *Obligaciones del FEGA.*

Para ejecutar el objeto del convenio el FEGA se compromete a:

1. Realizar los trabajos de fotointerpretación y visita rápida de campo en el marco del control sobre el terreno a realizar por el sistema de teledetección-satélite en las zonas solicitadas por la Comunidad Foral con cargo al Presupuesto del FEGA, imputándolo a la aplicación presupuestaria 23.114.412M.640.

2. Entregar a la Comunidad Foral el informe con los resultados finales de los trabajos realizados por el FEGA en cada campaña en las zonas indicadas en el anexo II.

3. Entregar a la Comunidad Foral los documentos de liquidación de la campaña correspondiente, previos al pago, en los que consten los trabajos individualizados realizados dentro de la Comunidad Foral y la descripción de los mismos.

Tercera. *Obligaciones de la Comunidad Foral.*

Para ejecutar el objeto del convenio la Comunidad Foral de Navarra se compromete a:

1. Contribuir a sufragar los costes anuales de los trabajos de fotointerpretación y visita rápida de campo en el marco del control sobre el terreno en las zonas de la Comunidad Foral que se detallan en el anexo II, abonando al FEGA anualmente la cantidad de 119.784,06 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria: "710003 71440 2279 414202 Convenio FEGA Teledetección"

Las anualidades futuras estarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos.

Si el Convenio se extinguiera antes de la fecha de vencimiento el coste para la Comunidad Foral de la anualidad en curso se reducirá en proporción a los trabajos incluidos en el anexo II que el FEGA todavía no hubiera realizado.

2. La Comunidad Foral, una vez recibidos el documento de liquidación de la campaña correspondiente y los resultados finales de los controles realizados, tras comprobarlos, abonará la totalidad de los costes de ejecución de los trabajos antes del 31 de diciembre del año en curso.

3. Los abonos al FEGA se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta 9000-0001-20-0200001478, abierta en el Banco de España a nombre del FONDO ESPAÑOL DE GARANTIA AGRARIA. DIRECCION GENERAL. Conforme a la distribución de anualidades reflejada en el anexo III.

4. Mantener las reuniones de coordinación necesarias para la correcta aplicación de los trabajos de control por teledetección en su ámbito territorial.

5. Proporcionar al FEGA toda la documentación de apoyo que éste necesite para la realización de los trabajos.

6. Realizar un control de calidad suficiente de los resultados entregados por el FEGA cada año, antes de utilizar estos datos en el cálculo del pago de las ayudas directas por superficie solicitadas en la campaña correspondiente e, informar al FEGA de los resultados de sus controles de calidad.

Cuarta. *Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.*

1. El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes se atribuye al Grupo de Coordinación del Sistema Integrado de Gestión y Control existente, que, además, resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. El Grupo de Coordinación del Sistema Integrado de Gestión y Control contará con dos representantes del FEGA y dos de la Comunidad Foral y estará presidido por el Subdirector General de Ayudas Directas del FEGA. Dicho grupo se reunirá dos veces al año como mínimo, de conformidad con un calendario que se acordará semestralmente y se publicará en la página web del FEGA.

Quinta. Consecuencias en caso de incumplimiento.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes, cualquiera de las partes podrá, de conformidad con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en un determinado plazo, con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos.

Este requerimiento será así mismo comunicado al Grupo de Coordinación del Sistema Integrado de Gestión y Control de acuerdo con lo establecido la cláusula cuarta.

Si transcurrido el plazo indicado en el mencionado requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que dirigió aquel notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución del Convenio y se entenderá resuelto el mismo.

En todo caso, las partes, a propuesta del Grupo de Coordinación del Sistema Integrado de Gestión y Control, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberán liquidarse.

Sexta. Duración del convenio.

El convenio se perfecciona con el consentimiento de las partes expresado mediante su firma y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

El convenio mantendrá su eficacia hasta el **31 de diciembre de 2020**.

Séptima. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá modificarse por acuerdo de ambas partes, de conformidad con el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava. *Extinción y resolución del convenio.*

1. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.
2. Igualmente se extinguirá por incurrir en cualquiera de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Extinguido el convenio se procederá a su liquidación al objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena. *Protección y seguridad de la información.*

1. En el desarrollo del presente convenio las partes adoptarán las medidas de seguridad requeridas por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, así como lo indicado en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) de la Administración electrónica establecido en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, y sus modificaciones.
2. Las partes se comprometen a cumplir la política de seguridad y confidencialidad de la información y a someterse a los sistemas de verificación establecidos por las respectivas Administraciones, de acuerdo con la legislación estatal o autonómica que resulte aplicable en cada caso.
3. Las partes utilizarán las imágenes obtenidas como resultado de los trabajos de control sobre el terreno por el sistema de teledetección-satélite exclusivamente para la finalidad prevista en este convenio.

Décima. *Publicidad del convenio.*

1. El presente convenio se inscribirá en el Registro electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación y en el Registro correspondiente de convenios de acuerdo con la legislación autonómica.
2. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Comunidad Foral, de acuerdo con la legislación foral.
3. Las partes se otorgan mutuamente el consentimiento para que los datos personales y el resto de las especificaciones que constan en el presente convenio y

que deban hacerse públicos de acuerdo con la legislación estatal o autonómica que resulte aplicable, puedan publicarse en los registros de convenios y en los portales de transparencia y buen gobierno u otros análogos de las respectivas Administraciones.

Undécima. *Naturaleza y jurisdicción.*

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de las especialidades que establezca la legislación de la comunidad autónoma.

2. En defecto de normas específicas, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse se aplicarán los principios de la citada Ley 40/2015.

3. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, y que no hayan podido solventarse a través de los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control, se sustanciarán conforme a Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4. Conforme a los valores asumidos por las partes, todas las referencias en género masculino contenidas en el presente convenio se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

En prueba de conformidad y para la debida constancia de lo convenido, las partes suscriben el presente convenio por medios electrónicos, en la fecha que figura en la firma.

**POR EL FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA, OA**
El Presidente

POR LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA
La Directora del Organismo Pagador

Firmado electrónicamente
Miguel Ángel Riesgo Pablo

Firmado electrónicamente
Arantxa Fuentetaja González

ANEXO I

Costes unitarios según tamaño de zona de los trabajos de fotointerpretación y visita rápida de campo.

	PRECIOS UNITARIOS POR ZONA		
	Zona 20*20 km ²	Zona 30*30 km ²	Zona 40*50 km ²
FOTOINTERPRETACIÓN	30.196,20 €	45.294,30 €	67.950,30 €
VISITA RÁPIDA	44.879,88 €	74.489,76 €	146.315,81 €
TOTAL POR ZONA	75.076,08 €	119.784,06 €	214.266,11 €

ANEXO II

Coste total por campaña de los trabajos de fotointerpretación y visita rápida de campo en las zonas solicitadas por la Comunidad Autónoma.

Nº de ZONAS por campaña y coste total				
TOTAL POR ZONA		2018	2019	2020
Zona 20*20 km ²	75.076,08 €			
Zona 30*30 km ²	119.784,06 €	1	1	1
Zona 40*50 km ²	214.266,11 €			
> > TOTAL CAMPAÑA		119.784,06 €	119.784,06 €	119.784,06 €

ANEXO III

Distribución de anualidades/importes a financiar por la Comunidad Autónoma en función de la opción de pago.

Distribución de anualidades				
	2018	2019	2020	2021
Abono en un solo pago en el año actual	119.784,06 €	119.784,06 €	119.784,06 €	0,00 €